

acotumbre en seme dante censos Paragueos para  
pagara a esta ciudad y jurisdiccion en la forma  
que se acostumbra en seme dante censos de media  
san juan de junio de cada un año como se pagaron  
de otros censos. questa ciudad tiene y con condiçion que se  
contenga en la dicha escritura de censo que albiendo de vender  
la dicha tierra el primer dia de cada uno de los ordinarios de pue de  
abrirlo tratado. ante de el el contrato de real cõcedia a esta ciudad  
para celebrar y pagar la dicha que se acordó a veinte y dos  
septiembre. Por razon de dicho dominio que tiene a la  
tierra. y que el comprador paga reconocimiento de dicho censo  
en favor de esta ciudad y que y presente escriuano de al  
suso dicho un traslado de esta mis Paragueo de ngar a titulo  
della y firmaron en el alcaide de or y de caualleria y regidores  
Juan fernandez mançico regidor de to queno y que  
sego de la mis alcaide de alcaide de alcaide y de dicho testimonio  
La ciudad de lo que se cumplia lo mandado sin embargo de  
la dicha contradiçion y firmaron en dicho día Francisco  
Serranõs Juan rodriguez y que peruiõ Portero  
de el ayuntamiento de la mis ciudad de licen  
martin bencon y luna. Luis Ponce de Leon Juan canep y  
nemi miguel navarro

